

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 531
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CARLOS ARTURO FORERO SILVA
Demandado: EDUARDO REINOSO HURTADO
Radicado: 17380 40 89 005 2016 00252 00

Solicita la parte demandante como medida cautelar se decrete el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), que posea llegar a poseer el demandado **EDUARDO REINOSO HURTADO** en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR** a nivel nacional.

Por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se accederá a decretar las medidas cautelares relacionadas.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), que llegaren a poseer el demandado **EDUARDO REINOSO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.464.584 en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR** a nivel nacional.

SEGUNDO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de **\$36.050.000** con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

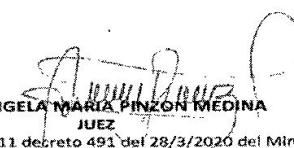
TERCERO: LIMITAR el embargo en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

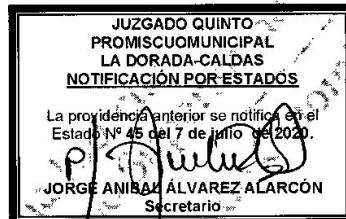
CUARTO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este auto, realice las gestiones necesarias

para efectivizar las medidas cautelares decretadas en esta decisión, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado; de no hacerlo de dará aplicación a los dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, respecto de las medidas cautelares.

QUINTO: Por Secretaría librese las respectivas comunicaciones para la efectividad de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, JULIO 03 de 2020

Oficio N791

Señores

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR.

Asunto:

Decreta Medida Cautelar

Interlocutorio: 531
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CARLOS ARTURO FORERO SILVA
C.C. 10169.002
Demandado: EDUARDO REINOSO HURTADO
C.C. 79.464.584
Radicado: 17380.40 89 005 2016 00252 00

De manera comedida me permito comunicarles que mediante Auto Interlocutorio No 531 de la fecha, emitido en el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, SE DECRETÓ el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o en certificado de depósito a término (C.D.T.), que posea o llegare a poseer el demandado EDUARDO REINOSO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía 79.464.584 , BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR Por Secretaría librese la respectiva comunicación para la efectividad de la medida decretada.

LIMITE del embargo: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Adviértase se embargará la cuenta de ahorros o corriente que supere la suma de \$36.050.000 con fundamento en la (Circular 065 del 1º de octubre de 2018) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

humero de cuenta para depósitos 173802042005 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CÓDIGO 173804089005.

Atentamente;



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

Attesto que el contenido superior es correcto
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario
Superintendencia Financiera de Colombia